



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

SESIÓN ORDINARIA – Nº 8/2006 (Nº 54 del Mandato)
FECHA: 11-JULIO-2006

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

GRUPO POPULAR

Alcalde-Presidente

Excmo. Sr. Don Luis Díaz Alperi

Concejales

Doña Sonia Castedo Ramos
Don Andrés Llorens Fuster
Don Pedro Romero Ponce
Doña Rosa Ana Cremades Cortés
Don Luis Concepción Moscardó
Don José Joaquín Ripoll Serrano
Don Miguel Valor Peidro
Doña Asunción Sánchez Zaplana
Don Juan Manuel Zaragoza Mas
Doña Marta García-Romeu de la Vega
Doña María José Rico Llorca
Don Pablo Suárez Terrades
Don Francisco José Zaragoza Hernández

GRUPO SOCIALISTA

Don Blas Ricardo Bernal Casal
Don Ángel Antonio Franco Gutiez
Doña Pilar Pérez Cuenca
Don Manuel de Barros Canuria
Don Luis Briñas López
Doña María Teresa de Nova Rivas
Don Luis Almarcha Mestre
Don Domingo Martín Nieto
Doña María Dolores Rodríguez Aznar
Doña Gregoria Antonia Graells Ferrer
Don José Vicente Ronda Ropero
Don Jorge Espí Llopis

GRUPO EU-(L'ENTESA)

Doña Susana Sánchez Navarro

Asiste también la **miembro de la Junta de Gobierno Local, no Concejal,**
Doña M^a Teresa Revenga Ortiz de la Torre

Interventor

Don Francisco Guardiola Blanquer

Secretario General del Pleno

Don Carlos Arteaga Castaño

En la Ciudad de Alicante, a las diez horas y treinta minutos del día once de julio de dos mil seis, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia del Excmo. Sr. D. Luis Díaz Alperi, Alcalde-Presidente, los Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión ordinaria previamente convocada.

La Corporación está asistida por el Sr. Interventor y por el Sr. Secretario, que actúa además como fedatario.

El Pleno se constituye válidamente, por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario.

El Sr. Alcalde anuncia audiencia pública y declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DÍA:

I - PARTE RESOLUTIVA:

I-1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:

Secretaría General del Pleno

I-1.1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 7/2006, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 13 DE JUNIO.

Antes de proceder a la votación, el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, **don Manuel de Barros Canuria**, ruega que las Actas sean más explícitas en su contenido.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y sometida a votación es **aprobada por unanimidad**.

I-2. PROYECTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Hacienda

I-2.1. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO DE ESCUELAS INFANTILES: APROBACIÓN INICIAL.

En concordancia con las funciones de coordinación de actuaciones referentes a ingresos municipales derivados de los tributos y precios públicos, asignados a este Servicio, se ha recibido acuerdo del Consejo del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, que en su sesión de 3 de abril de 2006 decidió solicitar al Pleno del Ayuntamiento la modificación de la Ordenanza reguladora

citada en el epígrafe.

Las modificaciones que se proponen son las siguientes:

a) Modificar el artículo 3.2º, que quedará con el siguiente texto:

“Las cuotas por utilización de los servicios de Escuelas Infantiles y comedor, cuando éste voluntariamente se utilice, se determinarán en función de los puntos obtenidos por la concurrencia de las circunstancias consignadas en el apartado 3º de este mismo artículo. A tales efectos se establece el siguiente baremo:

Puntos	Cuota servicio escuela	Cuota servicio comedor
más de 150	21,00	27,00
hasta 150	24,00	27,00
hasta 145	27,00	27,00
hasta 140	31,00	30,00
hasta 135	34,00	30,00
hasta 130	36,00	36,00
hasta 125	39,00	36,00
hasta 120	43,00	44,00
hasta 115	47,00	44,00
hasta 110	51,00	44,00
hasta 105	55,00	44,00
hasta 100	66,50	44,00
hasta 95	72,00	44,00
hasta 90	80,00	44,00
hasta 85	93,00	44,00
hasta 80	106,00	44,00
hasta 75	126,00	44,00
hasta 65	141,00	44,00
hasta 55	148,00	44,00
hasta 45	157,50	44,00
hasta 35	163,00	44,00
hasta 25	168,50	44,00
menos de 25	177,00	44,00
Personal docente		44,00

b) Modificar el artículo 3º de la Ordenanza, apartado 3º, letra c), subapartado b), y donde dice “por trabajar ambos cónyuges 5 puntos” pasará a decir “por trabajar ambos cónyuges 10 puntos”.

c) modificar la disposición final, para indicar que la tarifa aprobada sea de aplicación al curso 2006-2007.

En el expediente figura un informe del Director del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles en el que se estima un incremento de la recaudación de 6.110 € lo que supone un porcentaje de incremento medio de las tarifas del 2,6%, con aumentos que varían entre 0,50 € y 2,50 euros mensuales.

Figura en el expediente informe de la Sra. Interventora Delegada del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles además del conforme del Sr. Interventor Municipal.

En el caso de que las modificaciones propuestas sean aprobadas, la ordenanza resultante entrara en vigor desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El proyecto del expediente que nos ocupa fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 1 de junio de 2006 tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece en su artículo 123.1.d) que es competencia del Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales. Para la aprobación de este expediente se requiere mayoría simple, en virtud a lo dispuesto en el artículo 123.2 de la citada Ley 7/1985.

DEBATE:

Únicamente interviene la Sra. Portavoz del GEU-L'Entesa, **doña Susana Sánchez Navarro**, para anunciar que se abstendrá en la votación al tratarse de la aprobación inicial del Proyecto normativo y que esperarán a las

posibles alegaciones que, en su caso, se presenten por los colectivos afectados durante el período de exposición pública del texto normativo, para pronunciarse al respecto.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría –26 votos a favor (GP y GS) y 1 abstención (GEU)– adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar, inicialmente, la modificación de la ordenanza reguladora del precio público del servicio de Escuelas Infantiles, en los siguientes artículos:

a) Artículo 3º.2:

“Las cuotas por utilización de los servicios de Escuelas Infantiles y comedor, cuando éste voluntariamente se utilice, se determinarán en función de los puntos obtenidos por la concurrencia de las circunstancias consignadas en el apartado 3º de este mismo artículo. A tales efectos se establece el siguiente baremo:

Puntos	Cuota servicio escuela	Cuota servicio comedor
más de 150	21,00	27,00
hasta 150	24,00	27,00
hasta 145	27,00	27,00
hasta 140	31,00	30,00
hasta 135	34,00	30,00
hasta 130	36,00	36,00
hasta 125	39,00	36,00
hasta 120	43,00	44,00
hasta 115	47,00	44,00
hasta 110	51,00	44,00
hasta 105	55,00	44,00
hasta 100	66,50	44,00
hasta 95	72,00	44,00
hasta 90	80,00	44,00

hasta 85	93,00	44,00
hasta 80	106,00	44,00
hasta 75	126,00	44,00
hasta 65	141,00	44,00
hasta 55	148,00	44,00
hasta 45	157,50	44,00
hasta 35	163,00	44,00
hasta 25	168,50	44,00
menos de 25	177,00	44,00
Personal docente		44,00

b) Artículo 3º.3

Modificar el artículo 3º de la Ordenanza, apartado 3º, letra c), subapartado b), y donde dice “por trabajar ambos cónyuges 5 puntos” pasará a decir “por trabajar ambos cónyuges 10 puntos”.

y c) Modificar la Disposición Final, que queda con el siguiente literal:

“La presente ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del inicio del curso escolar 2006-2007, manteniéndose en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación”

SEGUNDO : Publicar anuncio de exposición al público de la ordenanza modificada mediante el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos durante treinta días, dentro de los cuales podrá ser examinado el expediente por los interesados, que podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se produzcan alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza se elevará a definitivo.

I-2.2. PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR IMPORTE DE 136.384,07 EUROS, DENTRO DEL PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO: APROBACIÓN INICIAL.

Se ha recibido en la Concejalía de Hacienda el expediente a que se

refiere el epígrafe, en el que figura acta del acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Alicante de 17 de mayo de 2006, para someter al Pleno la aprobación de una modificación de créditos en el Presupuesto del ejercicio 2006 del mencionado Patronato en los siguientes términos:

1.- Bajas por Anulación, en la partida de gasto 31/511.00/6232.00.04, por un importe de 136.384,07 €

2.- Dotar créditos extraordinarios, necesarios para atender gastos no previstos inicialmente, por un importe de 136.384,07 € La financiación de los créditos extraordinarios que se proponen se efectúa mediante minoración en otras partidas (citada en el punto anterior).

Las modificaciones propuestas no conllevan mayores obligaciones que deban ser incorporadas al Presupuesto Municipal del ejercicio 2006.

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1. b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben créditos extraordinarios corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención.

Figura en este expediente el preceptivo informe de la Intervención de la Gerencia Municipal de Urbanismo y la conformidad del Interventor General Municipal.

El proyecto del expediente que nos ocupa fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de junio de 2006 tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

La única participante en el debate, la **Sra. Sánchez Navarro**, Portavoz

del GEU-L'Entesa, interviene para justificar el sentido del voto que, apunta, será en contra de la aprobación del expediente, por la oposición que el GEU ha mantenido con respecto a la aprobación del Presupuesto Municipal, por lo que, por coherencia, votará en el mismo sentido contrario todas las modificaciones presupuestarias que se presenten durante el presente ejercicio económico, a pesar de que reconoce la procedencia de alguna de las inversiones previstas.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría –26 votos a favor (GP y GS) y 1 voto en contra (GEU)– adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Aprobar inicialmente el primer expediente de bajas por anulación, minorando la consignación en las siguientes partidas:

Partida		Concepto	Consignación inicial	Baja	Consignación definitiva
Func.	Econ.				
511.00	6232.00.04	R.I. Derribo de futuras dependencias	136.384,07	136.384,07	0,00
		Sumas	136.384,07	136.384,07	0,00

Segundo: Aprobar inicialmente el primer expediente de concesión de créditos extraordinarios dentro del Presupuesto de la Gerencia de 2006, por un importe total de 136.384,07 €, dotándose el crédito en las siguientes partidas:

Partida		Concepto	Consignación inicial
Func.	Econ.		
511.00	601.04	Inv. Alumbrado partida La Cañada, C/ Zorro, Tigre y Lince	16.828,14
511.00	601.05	Inv. Alumbrado partida La Cañada, C/ Pantera y Chacal	9.348,96
511.00	611.01	Inv. Reposición y acondic zona verde c/ Samaritana	60.000,00
511.00	611.02	Inv. Reposición y acondic c/ Salar	50.206,97
		Sumas	136.384,07

Tercero: Financiar los créditos extraordinarios que mediante este expediente se aprueban mediante los siguientes recursos:

<u>Bajas por anulación (la citada en el acuerdo primero)</u>	<u>136.384,07 €</u>
Total	136.384,07 €

Cuarto: Exponer al público el expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con la advertencia de que si al concluir el período de exposición pública no hubiese reclamaciones, el expediente se elevará de provisional a definitivo sin más trámite.

Quinto: Aprobada definitivamente la modificación de crédito se remitirá copia a la Comunidad Autónoma y a la Delegación del Ministerio de Hacienda. La remisión se realizará simultáneamente al envío al BOP resumida por capítulos. La modificación entrará en vigor una vez publicada en la forma prevista.

Urbanismo

I-2.3. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS RADIOELÉCTRICAS EN EL MUNICIPIO DE ALICANTE: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA.

El Pleno Municipal, en sesión de 22 de noviembre de 2005, aprobó inicialmente la Modificación Puntual de la Ordenanza Reguladora de la Instalación y Funcionamiento de Infraestructuras Radioeléctricas del Municipio de Alicante, cuyo objetivo consiste en concretar el carácter dotacional de ese tipo de infraestructuras promovidas por la Administración, a los efectos de flexibilizar sus posibles ubicaciones.

El expediente se sometió a información pública, insertándose un edicto al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 6, de 9 de enero de 2006.

Dentro de ese periodo expositivo se presentó un escrito de alegaciones por Doña Susana Sánchez Navarro, Concejala Portavoz del Grupo Municipal de Esquerra Unida-L'Entesa, planteando, en síntesis, su oposición a que las instalaciones de telecomunicaciones puedan ocupar espacios públicos sensibles a la contaminación atmosférica, añadiendo que debe ser el nuevo Plan General

revisado quien establezca la ubicación adecuada para ese tipo de instalación, y reclamando la gestión pública de las infraestructuras de carácter público.

Tales argumentos tienen carácter predominantemente político, por lo que no se precisa ningún informe técnico para rebatirlos. Sin perjuicio de ello en el expediente de la Modificación Puntual del P.G.O.U. nº 25, que trata de esta misma cuestión, consta un informe del Servicio de Planeamiento y Gestión que rebate desde el punto de vista técnico la alegación similar presentada por la misma Concejala al mencionado expediente. Y así, es lógico que si, tanto el P.G.O.U. como la vigente Ordenanza de Antenas, prevén mayor flexibilidad de ubicación a las dotaciones públicas, pueda extenderse esa flexibilidad a las infraestructuras de comunicación promovidas por la Administración que constituyen un tipo de dotaciones públicas porque satisfacen necesidades públicas, como en este caso son múltiples redes de comunicaciones (seguridad, salvamento, televisión, etc.). La necesidad de promover una instalación que concentre la mayor parte de antenas existentes -muchas de las cuales se encuentran en la actualidad ubicadas en los dos Castillos, ambos declarados B.I.C.-, hace aconsejable evitar más demoras e intentar acelerar los trámites para posibilitar su construcción lo antes posible. Por último, en lo referente a la gestión pública de las instalaciones -aspecto que excede del objeto de la presente modificación de la Ordenanza- hay que expresar que la ley permite diversas modalidades de gestión de los servicios públicos y que la gestión indirecta es la habitualmente elegida para el desempeño de una serie de actividades muy específicas, como sin duda será la gestión y mantenimiento de una torre de comunicaciones.

La competencia para la aprobación definitiva de esta modificación de la Ordenanza corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 12 de junio de 2006, ha informado favorablemente esta propuesta.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

DEBATE:

La Sra. Portavoz del GEU-L'Entesa, **doña Susana Sánchez Navarro**,

manifiesta que se encuentran plenamente vigentes los argumentos contrarios expuestos ante el Pleno en la aprobación inicial del Proyecto, por lo que anuncia su voto en contra de la aprobación definitiva de la presente ordenanza, en cuyo procedimiento no se han atendido, una vez más, las alegaciones presentadas por el GEU durante el plazo de exposición pública, al contestar la Concejala Ponente que la modificación normativa propuesta obedece a motivaciones políticas y no técnicas.

Se refiere a que tanto esta modificación, como la puntual del PGOU aprobada en el Pleno anterior, no sólo pretenden la ubicación de una macroantena en el Monte Tossal, sino que también posibilitan la instalación de cualquier tipo de torre de telecomunicaciones en terrenos públicos cuando sea promovida por una Administración Pública, sin garantizar la protección de la salud pública que debe primar en toda actuación municipal como la que nos ocupa, y por lo tanto hay que buscar otras alternativas de ubicación y consensuar el emplazamiento más idóneo para su instalación dentro del PGOU y no al margen del mismo, como es la pretensión del equipo de Gobierno, con la oposición del GEU que tiene un enfoque distinto, y en consecuencia, dice, es partidario y exige la gestión pública de las mismas, porque, además, en estas modificaciones se abre la puerta a los operadores privados.

Concluye con la defensa del establecimiento de unos criterios para la selección de los terrenos dotacionales que acojan este tipo de instalaciones, en atención a la protección de la salud pública, de la protección del paisaje y del patrimonio cultural y natural, y de calidad de cobertura.

En representación del Grupo Municipal Socialista interviene la **Sra. Graells Ferrer**, que también anuncia el voto en contra de la presente modificación, al igual que en la aprobación inicial del Proyecto y en el mismo sentido que el emitido en las correspondientes sesiones de la Comisión del Pleno competente, por los argumentos sobradamente conocidos por todos, al posibilitarse que en cualquier terreno público o zona dotacional se vulneren los principios de protección de los que éstos estaban dotados.

Para apoyar sus argumentos contrarios da lectura al fundamento de derecho de la Sentencia sobre el proceso judicial que perdió este Ayuntamiento frente a Retevisión, que hace referencia a la exposición de emisiones prohibidas por la normativa sobre protección sanitaria en terrenos calificados en el Plan General como equipamiento social y docente, por lo que la Concejala socialista califica de barbaridad la pretensión del equipo de Gobierno y repite que votarán en contra.

En su primer turno de intervención la **Sra. Castedo Ramos**, Concejala

Delegada de Urbanismo, le recuerda a la Sra. Portavoz del GEU-L'Entesa que sí se han contestado las alegaciones presentadas por su Grupo, aunque no hayan sido atendidas, al responder el expediente a motivaciones políticas y no técnicas, sobradamente explicadas, pero que también se han dado explicaciones técnicas al respecto puesto que en el escrito de contestación de las referidas alegaciones se le remitió a los informes técnicos obrantes en el expediente de la modificación puntual del PGOU, estrechamente relacionado con el presente Proyecto normativo.

Dirigiéndose a la Sra. Graells Ferrer le asegura que el GS no ha presentado alegaciones en el segundo plazo de exposición pública del Proyecto, en el que tiene la última palabra el Ministerio, puesto que al Ayuntamiento le corresponde otorgar licencia de aperturas calificadas porque las instalaciones llevan incorporados aparatos de aire acondicionado, y que si no fuera así, únicamente, tendría que conceder licencia de obras, dado que el Ayuntamiento sólo puede regular aspectos de estética urbana en cuanto al emplazamiento se refiere.

En su segunda intervención, la **Sra. Sánchez Navarro** confirma que el GEU tiene una visión del asunto completamente distinta a la del equipo de Gobierno, pero que no sólo se trata de una cuestión política, sino también de tipo técnico debido a que el GEU en su alegación ha solicitado la emisión del correspondiente informe de calidad medioambiental sobre la posible contaminación radioeléctrica, ante la obligación de la Administración Local de proteger la calidad del medio ambiente.

La **Sra. Graells Ferrer** subraya que, aunque el GS no ha presentado alegaciones en este último trámite de exposición pública del proyecto, sí las ha presentado en el anterior.

Se refiere a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud sobre los principios de precaución para este tipo de instalaciones por los posibles efectos negativos para la salud pública y que ante esta pretensión del PP no se puede argumentar que durante el mandato del Alcalde socialista, don Ángel Luna, ya se previó la ubicación de una macrotorre en los mismos terrenos.

Se cierra el debate con la participación de la **Sra. Castedo Ramos** que, en primer lugar, le explica a la Sra. Sánchez Navarro que el informe de calidad medioambiental reclamado por el GEU es competencia del Ministerio, que será en definitiva el que autorice su puesta en funcionamiento y el inicio de las emisiones.

Dirigiéndose a la Sra. Graells le dice que se equivoca hasta en sus premoniciones, porque no pensaba mencionar la “Torre de Calatrava” propuesta por el Alcalde Ángel Luna en el Monte Tossal, para pasar a afirmar que, a fecha de hoy, no existe ningún pronunciamiento de la OMS reconociendo efectos nocivos de las antenas para la salud pública, por lo que hay que estar a las actuales circunstancias y que si en el futuro hubiera otras, entonces, se ceñirán a las mismas.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría –14 votos a favor (GP) y 13 votos en contra (GS y GEU)– adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Desestimar la alegación presentada por Doña Susana Sánchez Navarro, por los motivos expuestos.

Segundo.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de la Ordenanza Reguladora de la Instalación y Funcionamiento de Infraestructuras Radioeléctricas del Municipio de Alicante, en los mismos términos en que fue objeto de aprobación inicial.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de la Ordenanza modificada.

I-3. PROPUESTAS DE EXPEDIENTES

Empleo y Fomento

I-3.1. APROBACIÓN DE LOS PLANES DIRECTORES DE LAS OBRAS DE INVERSIÓN NECESARIAS PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, SU FINANCIACIÓN Y ENCARGO DE SU EJECUCIÓN A AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE, EMPRESA MIXTA.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, en el que obran los documentos que se citan a continuación:

- Escritos de Aguas Municipalizadas de Alicante, Empresa Mixta, de fechas 13 de enero, 10 de abril y 3 de julio de 2006, en los que se expone respectivamente, la necesidad de aprobar y ejecutar los Planes Directores de Abastecimiento de Agua Potable, Saneamiento y Reutilización de Aguas Depuradas, así como la ejecución de las actuaciones contempladas en los mismos; propuesta de la forma de financiación de los mismos, y por último el ofrecimiento de creación de una fundación.
- Planes Directores de Abastecimiento de Agua Potable, Saneamiento y Reutilización de Aguas Depuradas.
- Escritura de constitución de la Sociedad Aguas Municipalizadas de Alicante, Empresa Mixta, de fecha 17 de septiembre de 1953.
- Acuerdo del Pleno adoptado en sesión del 3 de abril de 1987.
- Pliego de Condiciones que rigió la adjudicación del servicio de alcantarillado.
- Reglamento de prestación del servicio de abastecimiento y saneamiento de aguas de Alicante.
- Estatutos Sociales de Aguas Municipalizadas de Alicante, Empresa Mixta.
- Informes Técnicos emitidos por los Servicios Municipales de Medioambiente y Servicios y Mantenimiento.
- Informe Económico emitido por el Jefe del Servicio de Sanidad, Comercio y Mercados.
- Informe Jurídico emitido por la Jefa del Servicio de Empleo y Fomento, conformado por el Vicesecretario General.
- Informe del Interventor Municipal.

Son de aplicación y sirven de fundamento a los consiguientes acuerdos los preceptos legales, que se citan a continuación:

- La Disposición Transitoria Primera de la Ley 13/1995, de 13 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto a la legislación aplicable en este caso.
- Ley de Contratos del Estado, de 8 de abril de 1965.
- Reglamento que la desarrolla, de 25 de noviembre de 1975.
- Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.
- Texto Refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1986.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955, vigente en la actualidad en materia de gestión de servicios públicos locales.

El órgano competente para resolver es el Pleno, por aplicación de lo dispuesto en el art. 123,1,k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, dado que en esta propuesta se incluye un acuerdo sobre ampliación de plazos en la forma de gestionar un servicio público.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Servicios.

La propuesta que se eleva al Pleno, pide la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar los Planes Directores de Abastecimiento de Agua Potable, Saneamiento y Reutilización de Aguas Depuradas, así como la ejecución de las actuaciones contempladas en los mismos, por importe total de 54.803.243 euros, que incluyen las siguientes inversiones:

a) Red de agua potable: Actuaciones en las Partidas de Moralet, Rambutxar y Vallegrande, salida de los depósitos de Rabasa y completar los requerimientos del Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero.

b) Saneamiento y drenaje urbano: Mejora hidráulica de grandes colectores para prevenir inundaciones, la rehabilitación de la red secundaria del Municipio, la construcción de colectores principales en zonas consolidadas de hábitat disperso y la construcción de depósitos antidescarga de sistemas unitarios, a fin de evitar alivios en zonas próximas de baño en caso de fuertes tormentas.

c) Reutilización de las aguas depuradas, previo su tratamiento terciario, que posibilite su utilización para usos municipales como baldeo de calles, riego de zonas verdes etc.

SEGUNDO.-Encargar la ejecución de los Planes Directores de Abastecimiento de Agua Potable, Saneamiento y Reutilización de Aguas Depuradas a la empresa Aguas Municipalizadas de Alicante, Empresa Mixta.

TERCERO.- Para restablecer el equilibrio económico y financiero de la gestión de los servicios públicos de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento, aprobar la financiación de las actuaciones previstas en los Planes Directores de Abastecimiento de Agua Potable, Saneamiento y Reutilización de Aguas Depuradas, mediante las tarifas de los servicios, incrementando las mismas en un 3,5%, en una sola anualidad, en el momento procedimental oportuno y modificar el plazo de duración de la gestión de los referidos servicios públicos, que continuarán prestándose por Aguas Municipalizadas de Alicante, Empresa Mixta, hasta el 14 de mayo de 2036.

CUARTO.- Aprobar la modificación de los Estatutos Sociales de AMAEM en la forma establecida en el Anexo de este Informe-Propuesta. Dicha modificación será efectiva desde su elevación a escritura pública e inscripción en el Registro Mercantil, lo que deberá formalizarse una vez se haya suscrito el documento administrativo de gestión del servicio municipal.

QUINTO.- Quedar enterado de la propuesta de creación de una fundación, por lo que se autorizará, en su momento, al órgano competente de Aguas municipalizadas de Alicante, Empresa Mixta, a realizar cuantos acuerdos y trámites sean necesarios en relación con su constitución, elaboración de los estatutos, dotación económica y otorgamiento de la escritura fundacional.

SEXTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia, tan ampliamente como en derecho proceda, y sea necesario para que alcancen efectividad los precedentes acuerdos.

ENMIENDAS:

A esta propuesta se han presentado las siguientes ENMIENDAS:

Primera: Presentada por la Concejal Delegada de Empleo y Fomento, fechada el 6 de julio de 2006, Registro de Entrada del Pleno de 7 de julio –nº 000170–, que dice: *“En relación con el apartado QUINTO de los acuerdos a adoptar, eleva al Pleno la aprobación de la siguiente*

ENMIENDA DE ADICIÓN:

Donde dice: “Quedar enterado de la propuesta de creación de una fundación, por lo que se autorizará, en su momento, al órgano....”, debe añadirse: “... Por lo que se autorizará, en su momento, si se considera oportuno, al órgano....”.

Segunda: Presentada por la Concejal Delegada de Empleo y Fomento, fechada el 10 de julio, y entregada al Secretario General del Pleno momentos antes de comenzar la sesión, y que dice:

“ENMIENDA:

Se debe modificar la propuesta de acuerdo en los párrafos que se indican que quedarán redactados, literalmente, como se indica a continuación:

El epígrafe dice:

“Aprobación de los Planes Directores de las obras de inversión necesarias para la gestión de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, su financiación y encargo de su ejecución a Aguas Municipalizadas de Alicante, Empresa Mixta”.

Debe decir:

“EPÍGRAFE: *Aprobación de la financiación de los Planes Directores de las obras de inversión necesarias para la gestión de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado y reutilización de aguas depuradas”.*

El acuerdo PRIMERO dice:

“Aprobar los Planes Directores de Abastecimiento de Agua Potable,

Saneamiento y Reutilización de Aguas Depuradas, así como la ejecución de las actuaciones contempladas en los mismos, por importe total de 54.803.243 euros, que incluyen las siguientes inversiones:”

Debe decir:

*“**PRIMERO.**-Aprobar la financiación de los Planes Directores de Abastecimiento de Agua Potable, Saneamiento y Reutilización de Aguas Depuradas, así como la ejecución de las actuaciones contempladas en los mismos, por importe total de 54.803.243 euros, que incluyen las siguientes inversiones:*

El acuerdo SEGUNDO, que queda suprimido, dice:

“Encargar la ejecución de los Planes Directores de Abastecimiento de Agua Potable, Saneamiento y Reutilización de Aguas Depuradas a la empresa Aguas Municipalizadas de Alicante, Empresa Mixta”.

El acuerdo TERCERO, que pasa a ser el SEGUNDO, dice:

“Para restablecer el equilibrio económico y financiero de la gestión de los servicios públicos de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento, aprobar la financiación de las actuaciones previstas en los Planes Directores de Abastecimiento de Agua Potable, Saneamiento y Reutilización de Aguas Depuradas, mediante las tarifas de los servicios, incrementando las mismas en un 3,5%, en una sola anualidad, en el momento procedimental oportuno y modificar el plazo de duración de la gestión de los referidos servicios públicos, que continuarán prestándose por Aguas Municipalizadas de Alicante, Empresa Mixta, hasta el 14 de mayo de 2036”.

Debe decir:

*“**SEGUNDO.**- Para restablecer el equilibrio económico y financiero de la gestión de los servicios públicos de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento, aprobar la financiación de las actuaciones previstas en los Planes Directores de Abastecimiento de Agua Potable, Saneamiento y Reutilización de Aguas Depuradas, se efectuará mediante la modificación del plazo de duración de la gestión de los referidos servicios públicos, que continuarán prestándose por Aguas Municipalizadas de Alicante, Empresa Mixta, hasta el 14 de mayo de 2036”.*

El acuerdo CUARTO, que pasa a ser el TERCERO, dice:

*“**TERCERO.**- Aprobar la modificación de los Estatutos Sociales de AMAEM en la forma establecida en el Anexo de este Informe-Propuesta. Dicha modificación será efectiva desde su elevación a escritura pública e inscripción en el Registro Mercantil, lo que deberá formalizarse una vez se haya suscrito el documento administrativo de gestión del servicio municipal”.*

El acuerdo QUINTO, que queda suprimido, dice:

“QUINTO.- Quedar enterado de la propuesta de creación de una fundación, por lo que se autorizará, en su momento, al órgano competente de de Aguas municipalizadas de Alicante, Empresa Mixta, a realizar cuantos acuerdos y trámites sean necesarios en relación con su constitución, elaboración de los estatutos, dotación económica y otorgamiento de la escritura fundacional”.

El acuerdo SEXTO, que pasa a ser el CUARTO, dice:

*“**CUARTO.**- Facultar a la Alcaldía-Presidencia, tan ampliamente como en derecho proceda, y sea necesario para que alcancen efectividad los precedentes acuerdos”.*

DEBATE:

El **Sr. Presidente** indica que, conforme está establecido reglamentariamente, se debatirán en primer lugar las enmiendas, comenzando por la segunda presentada, que viene a suponer, en parte, una enmienda a la primera, por lo que si se aprobara la misma no será necesario pronunciarse sobre la primera. Después el Pleno se pronunciará sobre el fondo del asunto.

– Solicitud de retirada del asunto.

La Concejala representante del GEU, solicita la retirada del punto del Orden del día, por la existencia de irregularidades en el expediente, por lo que considera que el asunto requiere un mayor estudio.

El Presidente somete a votación la petición de retirada del asunto, con el siguiente resultado:

- A favor: 1 voto (GEU)
- En contra: 26 votos (GP y GS)

Así, pues, el Presidente declara desestimada la petición de retirada, con lo que continúa el debate sobre el asunto.

La **Sra. Sánchez Navarro**, del GEU-L'Entesa, declara su oposición a los acuerdos que se pretenden adoptar, tanto por la urgencia de la tramitación del expediente, como por el contenido de las actuaciones previstas en los Planes Directores, porque, aunque comparte la necesidad de algunas de ellas, el GEU, dice, tiene serias reservas frente a otras, las cuales pasa a analizar.

En relación con el primero, el Plan de agua potable, señala su desacuerdo con lo previsto en el 3^{er} grupo, puesto que está amparando y favoreciendo desarrollos urbanísticos insostenibles, como el de la Partida del Moralet, en concreto el Pla de Xirau que puede dañar la zona protegida del Maigmó.

En cuanto al Plan de saneamiento y drenaje, no comparte la afirmación expresada en el mismo de que el total de la financiación, que se eleva a 40 millones de euros, no se puede afrontar por los urbanizadores privados, que no comparte dado que entiende que aquellos sí que deben participar en el misma, además de resaltar que los Planes deberían haber sido más ambiciosos con respecto a las partidas rurales a las que sólo destina el 0,74 de la totalidad de las inversiones previstas. Por lo que respecta al tercer Plan, el de reutilización de aguas depuradas para el riego de zonas verdes, se incluye entre las mismas la zona verde del Plan Rabassa, al que, como es sabido por todos, el GEU se ha opuesto desde un principio.

A continuación, pasa a valorar los informes técnicos obrantes en el expediente de los que resalta la brevedad de los emitidos por los técnicos de Área de Servicios y Mantenimiento y de calidad medioambiental, respectivamente, los primeros repiten lo que se dice en los Planes y los segundos tienen diez renglones de informe real, sin hacer un informe completo de los tres Planes como hubiere sido lo aconsejable, así como la conveniencia de que la Conselleria de Medio Ambiente desde un principio conociera el expediente para poder informar al respecto, ya que algunas de las actuaciones programadas afectan a suelo no urbanizable, tanto común como protegido.

Seguidamente se detiene en el informe del Sr. Interventor Municipal del que dice que deja constancia de irregularidades y contradicciones

existentes en el expediente, como son el que no se hayan efectuado valoraciones propias municipales para que se puedan contrastar con las efectuadas por la Empresa Mixta; no figurar programas de actuación ni plazos de ejecución para las inversiones previstas, así como el baile de cifras existente entre los diferentes informes y que, en cuanto a la modificación del articulado de los Estatutos que se propone, - hace un paréntesis y se refiere a la modificación del artículo 3. “Objeto social”, del que opina que no tiene otra razón de ser que el de promover la construcción de desaladoras para abastecer el Plan Rabassa-, no se garantiza que la Empresa se enriquezca sin causa, lo que debería tratar de evitarse, concluyendo que el informe asimismo tiene serias dudas sobre las tarifas vigentes, por la posible duplicidad de tarifas por un mismo servicio.

Ante la advertencia de la Presidencia para que concluya su primera intervención, señala que en la segunda continuará justificando su oposición al expediente.

En representación del GS interviene el **Sr. Espí Llopis** que expresa la necesidad de la modernización y reutilización de los recursos hídricos, mostrando el apoyo del GS para la depuración de las aguas residuales que hoy por hoy van a parar al mar, para el riego de las zonas verdes, y a las desaladoras, así como a la segunda enmienda presentada que supone la supresión del incremento previsto de las tarifas en el 3,5 %, por lo beneficioso que resulta para los usuarios, y por lo tanto, que votarán a favor de los acuerdos que se proponen en el expediente.

Toma la palabra el **Sr. Alcalde-Presidente** para defender la aprobación del expediente al que califica como complejo y en el que los distintos servicios municipales correspondientes han informado sobre las actuaciones propuestas por Aguas Municipalizadas que anteriormente han sido aprobadas con el acuerdo unánime del Consejo de Administración de ésta, y en el que entre las distintas posibilidades para su financiación, la enteramente municipal, la modificación de las tarifas que conllevaría un considerable aumento de las mismas a satisfacer por los usuarios de los servicios, y la de prórroga por 20 años más del plazo de duración del contrato para la gestión del servicio, se ha escogido la de la ampliación de duración del contrato por ser la fórmula más beneficiosa para los ciudadanos.

En relación con las manifestaciones de la Sra Sánchez Navarro en cuanto al mínimo porcentaje sobre el total de la inversión prevista que se destina a las partidas rurales, dice que no es motivo de queja alguna puesto que se trata de una mera previsión de un mínimo. También comenta la

propuesta de reutilización de aguas residuales para el riego de zonas verdes de la que dice que cómo no se va a tener en cuenta el Plan de Rabassa cuando éste ha sido aprobado por el Pleno y en el mismo están previstos más de 1 millón de m² de zonas verdes.

En lo que respecta a la modificación de los Estatutos, señala que se ha considerado conveniente modificar el artículo 3 relativo al objeto social de la Empresa para que ésta tenga opción a la gestión de alguna desaladora, lo que sin duda redundará en beneficio de la ciudad.

Seguidamente, se refiere al informe del Sr. Interventor Municipal y afirma, al contrario de lo que se dice en el mismo, que sí existe una valoración y muy detallada de las obras a realizar, además de asegurar que no existe contradicción alguna en cuanto a las fechas, como se indica también en el informe, dado que no se puede confundir el plazo de duración de la concesión del servicio en otros municipios con el plazo de existencia de la sociedad, porque son dos cuestiones independientes, y que se han modificado los Estatutos para ajustar su articulado a los acuerdos propuestos.

Constata que se trata de un expediente perfectamente justificado, en el que cada departamento municipal ha informado sobre los asuntos que les corresponden, así como de lo beneficioso que resultará para la ciudad su ejecución por la Empresa, que va a suponer un ahorro de más 33% del coste de las obras, preguntándose por qué no se puede ahorrar en su financiación como se ha hecho en otras ocasiones anteriores, y en el que está garantizado la inexistencia de enriquecimiento injusto por la empresa, porque no hay duplicidad de tarifas, ya que cada financiación se refiere a obras distintas.

Resalta que se trata de un expediente muy importante para la ciudad de Alicante que, recientemente, ha recibido del Ministerio de Medio Ambiente el Premio Nacional del Ciclo Integral del agua y que lo único que se pretende con la aprobación de estos Planes de actuación es completar el ciclo del tratamiento del agua, como justos merecedores del premio recibido, por lo que están perfectamente justificadas las inversiones a realizar y la financiación elegida para llegar a su consecución, como la mejor opción posible para el bolsillo de los ciudadanos, destacando, para finalizar, la siempre ejemplar predisposición de la Empresa para la consecución de los intereses públicos generales en perfecta sintonía con el Ayuntamiento.

En su segunda participación la **Sra. Sánchez Navarro** expresa la total implicación del GEU en el tema del agua y su más absoluto respaldo a la reutilización de la misma, pero no sólo para el riego de las zonas verdes, como contempla únicamente el Plan, sino también para otros usos, como los industriales.

También se refiere a que con la presentación de la 2ª enmienda, momentos antes del inicio de la presente sesión plenaria, se modifican sustancialmente los acuerdos inicialmente previstos y se trastoca todo el expediente, porque al suprimir el incremento del 3,5% de las tarifas que según los informes técnicos no cubrirían la totalidad de los costes de las inversiones previstas, no se puede afirmar otra cosa ante su aprobación que se nos pide un verdadero acto de fe.

Repite que el expediente no tiene plazo de ejecución, se trata de un proyecto sin programas de actuación ni plazos y sin la valoración de las financiaciones, por lo que en definitiva, tal y como está el expediente es dar un cheque en blanco a la Empresa, por muy necesarias que sean las obras para la ciudad, y por ello no debe aprobarse en estas condiciones, porque se pueden hacer de forma diferente, como defiende el GEU.

Finaliza el debate con la intervención del **Sr. Alcalde** que manifiesta que, a pesar de las explicaciones proporcionadas en su anterior participación, la Sra. Sánchez Navarro insiste en sus erróneas conclusiones, por lo que vuelve a afirmar que en el expediente consta la correspondiente valoración de las obras por los técnicos municipales y que no existen duplicidades en las tarifas, porque no se puede pensar que el Ayuntamiento pretenda cobrar dos veces al ciudadano por el mismo servicio.

Califica de ejemplar lo que se pretende aprobar, e insiste en que las actuaciones propuestas completarán el ciclo integral del agua y por ello, precisamente, es por lo que se eleva al Pleno para su aprobación correspondiente y que, posteriormente, será el Consejo de la Empresa Mixta, en el que tiene mayoría el Ayuntamiento, el que determinará el calendario de actuaciones y los plazos de ejecución, por lo que la postura de desconfianza que mantiene la Sra. Portavoz del GEU da a entender que les molesta que se realicen cosas beneficiosas para la ciudad, máxime cuando, desde siempre, la Empresa ha respetado las propuestas municipales.

– VOTACIÓN DE LA SEGUNDA ENMIENDA:

- A favor: 26 votos (GP y GS)
- Abstenciones: 1 voto (GEU)

Así, pues, la ENMIENDA resulta aprobada en su totalidad.

– VOTACIÓN SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO:

- A favor: 26 votos (GP y GS)
- En contra: 1 voto (GEU)

Así, pues, el Pleno, por mayoría, RESUELVE:

A) – Modificar el epígrafe o título del expediente, que pasa a ser el siguiente:

“Aprobación de la financiación de los Planes Directores de las obras de inversión necesarias para la gestión de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado y reutilización de aguas depuradas”.

B) – Adoptar los siguientes ACUERDOS, tal y como resulta de la propuesta originaria y de la enmienda aprobada que la modifica:

– **PRIMERO:** Aprobar la financiación de los Planes Directores de Abastecimiento de Agua Potable, Saneamiento y Reutilización de Aguas Depuradas, así como la ejecución de las actuaciones contempladas en los mismos, por importe total de 54.803.243 euros, que incluyen las siguientes inversiones:

a) **Red de agua potable:** Actuaciones en las Partidas de Moralet, Rambutxar y Vallegrande, salida de los depósitos de Rabasa y completar los requerimientos del Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero.

b) **Saneamiento y drenaje urbano:** Mejora hidráulica de grandes colectores para prevenir inundaciones, la rehabilitación de la red secundaria del Municipio, la construcción de colectores principales en zonas consolidadas de hábitat disperso y la construcción de depósitos antidescarga de sistemas unitarios, a fin de evitar alivios en zonas próximas de baño en caso de fuertes tormentas.

c) **Reutilización de las aguas depuradas,** previo su tratamiento terciario, que posibilite su utilización para usos municipales como baldeo de calles, riego de zonas verdes etc.

– **SEGUNDO:** Para restablecer el equilibrio económico y financiero de la gestión de los servicios públicos de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento, aprobar la financiación de las actuaciones previstas en los Planes Directores de Abastecimiento de Agua Potable, Saneamiento y Reutilización de Aguas Depuradas, se efectuará mediante la modificación del plazo de duración de la gestión de los referidos servicios públicos, que continuarán prestándose por Aguas Municipalizadas de Alicante, Empresa Mixta, hasta el 14 de mayo de 2036.

– **TERCERO:** Aprobar la modificación de los Estatutos Sociales de AMAEM en la forma establecida en el Anexo de este Informe-Propuesta. Dicha modificación será efectiva desde su elevación a escritura pública e inscripción en el Registro Mercantil, lo que deberá formalizarse una vez se haya suscrito el documento administrativo de gestión del servicio municipal.

– **CUARTO:** Facultar a la Alcaldía-Presidencia, tan ampliamente como en derecho proceda, y sea necesario para que alcancen efectividad los precedentes acuerdos.

C) – ESTATUTOS SOCIALES DE AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE, EMPRESA MIXTA (AMAEM).

Los nuevos artículos aprobados de estos Estatutos, a los que se refiere el punto TERCERO del acuerdo anterior, dicen textualmente:

A) OBJETO SOCIAL.

“Artículo 3º.- La Empresa Mixta tiene por objeto:

a) El desarrollo de las siguientes actividades que forman parte del ciclo integral del agua:

- La captación o producción de aguas continentales subterráneas o superficiales y de aguas marinas, por cualquier sistema legalmente autorizado.

- El tratamiento y producción de agua potable, mediante cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos, incluyendo la desalación de agua del mar.

- La prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado.

- La utilización del agua de sus explotaciones para el riego, así como cualquier otra industria que con el agua se pueda relacionar directa o indirectamente.

- La reutilización del agua residual depurada en los términos y para los usos que legalmente se establezcan.

b) La gestión de servicios, realización de obras civiles, construcción en general.

c) Elaboración de estudios e informes en materia de cartografía, obras públicas, edificación, urbanismo, hidrología y medio ambiente, así como la elaboración de proyectos y dirección de obras, mantenimiento de equipos e instalaciones.

e) La Sociedad podrá realizar indirectamente las anteriores actividades mediante la constitución de otras sociedades o la participación en sociedades ya constituidas de objeto idéntico o análogo, pudiendo para ello suscribir o por cualquier otro título adquirir y enajenar acciones y participaciones sociales.”

B) PLAZO DE DURACIÓN.

“Artículo 5º.- Las actividades de la Empresa finalizarán el día 14 de mayo de 2036.”

C) AMORTIZACIÓN DEL CAPITAL PRIVADO.

“Artículo 7º.- La aportación del capital privado será amortizada de

una sola vez, en el momento en que la Sociedad quede extinguida por llegar su término. No obstante, durante el plazo de duración que resta, se seguirán efectuando entregas anuales a cuenta que se detraerán, en primer término, del sobrante de explotación de cada ejercicio anual y serán entregadas al socio privado al final de cada uno de ellos.

El importe de las entregas a cuenta será el resultante de la diferencia entre el capital privado y la cantidad total entregada a cuenta hasta ahora, dividido por el número de años que quedan hasta el final del plazo de duración de la Sociedad.

Si en algunos de los ejercicios no existieran excedentes líquidos para abonar la indicada cantidad, el importe total o parcial de dicha suma no líquida se abonará en el ejercicio siguiente. El cómputo de la cantidad a amortizar hasta el final del plazo de duración de la Sociedad se efectuará deduciendo las cantidades entregadas por este concepto al capital privado, desde la fecha de constitución de la misma.”

D) BENEFICIOS.

“Artículo 35°.- Se reputarán beneficios líquidos realmente obtenidos en cada ejercicio económico, los que resulten después de formular la Cuenta de Pérdidas y Ganancias según el esquema establecido en el art. 189 de la Ley de Sociedades Anónimas. Entre los gastos regulados en el art. 192 de la referida Ley se incluirá:

1° El pago al Capital Privado de la cantidad anual correspondiente en concepto de entrega a cuenta para la liquidación en su día del capital aportado.

2° Indemnización a los Consejeros y remuneración a la Dirección.”

E) DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

“Artículo 37°.- La Empresa prestará el servicio de acuerdo con las disposiciones y reglamentos legales que le sean de aplicación, por lo dispuesto en los presentes Estatutos, el Reglamento de Prestación de Servicios de Agua y Alcantarillado, la Ordenanza de Vertidos y demás reglamentos de prestación de servicios que afecten al objeto social de la Sociedad.”

I-4. ASUNTOS DE URGENCIA

Urbanismo

I-4.1. MODIFICACIÓN DEL DESTINO DE LA PARCELA DE EQUIPAMIENTO SOCIAL EXISTENTE EN EL PLAN PARCIAL SAN GABRIEL NORTE (SECTOR 2.7 DEL P.G.O.U.) POR EL DE EQUIPAMIENTO DOCENTE.

Con carácter previo, el Pleno, por unanimidad, ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

Por representantes de la Consellería de Educación se ha solicitado la cesión de una parcela para la construcción de un centro escolar en el sector 2.7, San Gabriel Norte.

En dicho sector existen calificadas y cedidas al Ayuntamiento dos parcelas dotacionales contiguas: una de equipamiento docente de 6.290 m², y otra de equipamiento social de 1.543 m². La superficie mínima necesaria para la construcción de un edificio docente sería la suma de ambas parcelas.

El artículo 59.3.b) de la Ley de la Generalitat 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, permite la sustitución de los usos destinados a equipamientos públicos sin necesidad de tramitar una modificación del planeamiento, bastando en el presente caso en que la Administración a quien iría destinada la parcela de uso social sería el propio Ayuntamiento, con un acuerdo de éste aceptando el cambio de destino de la parcela en cuestión.

Procede por tanto la adopción del indicado acuerdo cambiando el destino de la parcela de equipamiento social a equipamiento docente, de manera que se amplíe la superficie destinada a este uso y pueda construirse en ella el centro escolar pretendido.

La competencia para la adopción del presente acuerdo corresponde al Pleno de la Corporación, por mayoría simple, de conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 59.3.b) de la L.U.V., en relación con el artículo

124.1.i) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

DEBATE:

La Portavoz del GEU-L'Entesa, **doña Susana Sánchez Navarro**, considera justificada la urgencia del asunto, ante la necesidad de disponer de equipamientos docentes, pero sugiere que en el futuro PGOU estén perfectamente definidos los equipamientos sociales y docentes, para que “no se quite a un santo para vestir a otro”

El Sr. Portavoz del GS, **don Manuel de Barros Canuria** también muestra su acuerdo por la presentación del presente expediente, pero para que se proceda a la construcción de centros docentes y no de barracones como en el barrio de Benalúa.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO:

Modificar el destino de la parcela de equipamiento social existente en el Plan Parcial San Gabriel Norte (sector 2.7 del P.G.O.U.) por el de equipamiento docente, a fin de que junto con la ya existente destinada a este último uso, pueda configurarse una parcela de superficie suficiente para la construcción en la misma de un centro escolar público.

II- PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

II-1. MOCIONES DE URGENCIA

No se presentaron.

II-2. RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos:

II-2.1. Supresión del callejero oficial municipal de toda onomástica relacionada con objetos, efemérides o personas con vinculación al golpe militar de 1936. (D. Luis Almarcha Mestre, del GS).

D. **Luis Almarcha Mestre**, Concejal del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 30 de junio de 2006, (R° 000163), formula al Sr. Alcalde el siguiente RUEGO:

“Que por la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento se inste al Departamento Municipal de Estadística la adopción de las medidas más urgentes para la supresión del Callejero Oficial Municipal de toda onomástica relacionada con objetos, efemérides o personas con vinculación al golpe militar de 1936 y a sus lamentables secuelas, para lo que se facilita en anexo, una relación indicativa, aunque revisable y no exhaustiva, de calles, caminos, plazas y avenidas de nuestro Municipio.”

El Concejal rogante, **don Luis Almarcha Mestre**, se refiere a la amplia extensión de la exposición de motivos del escrito presentado por el mismo para justificar la presente petición, en el que hubiera sido suficiente, dice, con hacer mención a la Constitución Española de 1978, porque el desmantelamiento del partido único debería conllevar, a su vez, la eliminación de todos los residuos de los 40 años de existencia de la dictadura. Prosigue y comenta que 70 años después del 18 de julio de 1936 la onomástica podría tener un nuevo horizonte, el del perdón y el de la justicia, pero nunca el del olvido de unos hechos y acontecimientos que tanto dolor y sufrimiento produjeron, por lo que no puede continuar premiándose, con el nombre de una calle, a aquellas personas que participaron activamente en los mismos.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del GP, **don Pedro Romero Ponce**, para resaltar, en un primer momento, el tremendo enredo que supondría para vecinos y comerciantes el cambio de denominación de más de 57 calles que propone el Sr. Almarcha, y para mostrar, asimismo, su malestar por lo que representa su presentación al tratar de responsabilizar a un Ayuntamiento democrático, como es el del PP, de esta situación y que hay que dejar de ahondar en las heridas. En definitiva, expresa su absoluto rechazo por los motivos expresados, además de que supone una total falta de respeto hacia todos los gobiernos municipales, que han ido sucediéndose, entre ellos los Ayuntamientos socialistas durante dieciséis años.

En el turno de réplica el **Sr. Almarcha** puntualiza que no echa la culpa a nadie y que su presentación es en defensa de la democracia y de la lealtad, y en contra de los traidores y de los desleales.

El **Sr. Romero Ponce**, en su segunda participación, se ratifica en los argumentos expuestos en la primera y pone como ejemplo dos referencias, la Plaza de la División Azul y el Barrio José Antonio, pues cuando el gobierno municipal del PP propuso el cambio de su denominación, hubo una fuerte oposición vecinal, por lo que considera que el ruego no debe tomarse en consideración.

El **Sr. Presidente** dice que en atención a la oposición manifestada al respecto por el Sr. Portavoz del GP, el ruego no se tomará en consideración.

II-2.2. Realización de las mejoras necesarias para la adecuada accesibilidad a la residencia pública Alacant, sita en la calle Cronista Vicente Martínez Morellá del Barrio Juan XXIII. (D^a. Pilar Pérez Cuenca, del GS).

Doña **Pilar Pérez Cuenca**, Concejala del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 30 de junio de 2006, (R^o 000164), formula a los Sres. Concejales de Servicios y Mantenimiento y de Tráfico el siguiente RUEGO:

“Que se realicen en la acera las mejoras necesarias para conseguir una correcta accesibilidad y se proceda a pintar en la calzada un paso de cebra que permita el paso, con seguridad, desde la parada de autobús al centro.”

La **Sra. Pérez Cuenca**, del GS, se refiere a las deficientes condiciones de las zonas de acceso a la residencia pública Alacant, con aceras muy dañadas, con baches y hoyos, y calzada sin semáforo o paso de cebra que regulen el cruce de la calle, lo que dificulta la adecuada accesibilidad por los numerosos socios de la tercera edad que habitualmente transitan por las mismas, por lo que, aunque agradece la pronta intervención del Área de Servicios y Mantenimiento con la señalización, en el día anterior, del correspondiente paso de peatones, añade la necesidad de complementarla con la reparación del bache existente y con la instalación de una marquesina en la parada del autobús.

El **Sr. Alcalde-Presidente** dice que se tomará en consideración el ruego.

Preguntas:

II-2.3. Criterios que se siguen para la instalación de contenedores de recogida de residuos sólidos. (D^a. M^a. Teresa de Nova Rivas, del GS).

Antes del inicio de la sesión, el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, don **Manuel de Barros Canuria**, en su representación, informa al Sr. Presidente de la retirada de la pregunta incluida en este Punto del Orden del Día.

II-2.4. Sobre las previsiones de la Concejalía Delegada de Cultura para elevar a la consideración del Pleno del Ayuntamiento el Plan Especial de Protección de las Torres de la Huerta de Alicante. (D. Luis Almarcha Mestre, del GS).

Don **Luis Almarcha Mestre**, Concejal del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 30 de junio de 2006, (R^o 000162), formula al Sr. Concejal de Cultura la siguiente PREGUNTA:

“Si el Gobierno Municipal del Partido Popular no hubiera desistido de cumplir, de una vez por todas y aun con el retraso de ocho años, con el imperativo legal de dotar todos los Bienes de Interés Cultural Alicantinos de sus oportunos Planes Especiales, ¿cuándo se va a dignar esa Concejalía de Cultura a elevar a este Pleno Municipal el Plan Especial de Protección de las Torres de la Huerta, de Alicante, cuya elaboración se encargó y adjudicó en el mes de junio de 2002?”

El preguntante, el **Sr. Almarcha Mestre**, del GS, hace referencia a la denuncia que publicó El País el 14 de agosto de 1995, sobre el estado de estas Torres, a la dejadez y al desinterés de todas las Administraciones Públicas implicadas, locales, provinciales, autonómicas y estatales todas entonces del PP, ante el lamentable estado en el que se encuentran las 23 torres y la muralla, que parecía que iba a tener una pronta solución con la declaración de las mismas como Bienes de Interés Cultural en el 1997, lo que no ha ocurrido, porque nueve años después no se cuenta con el Plan Especial que exige la normativa de aplicación para su protección, habiendo desaparecido en este dilatado período de tiempo alguna de ellas, por lo que se pregunta para cuándo está previsto que se eleve a la consideración del Pleno el reclamado Plan

Especial y así evitar que se produzca el progresivo deterioro de las Torres, que puede derivar con la desaparición de otras.

El Concejal Delegado de Cultura, **don Pedro Romero Ponce**, le informa de las distintas actuaciones que se han llevado a cabo bajo gobiernos del PP para la protección del patrimonio histórico-cultural, y en cuanto a la cuestión concreta por la que se interesa el Sr. Almarcha, le explica que en breve se iniciará la rehabilitación de dos Torres y del estado del proceso de la elaboración del Plan Especial, para el que desde la Gerencia Municipal de Urbanismo se contrató en el año 2002 al equipo técnico de profesionales encargados de su confección, y en el que el Patronato de Cultura participa a través de la emisión de los correspondientes informes de sus técnicos, asegurando que existe una adecuada coordinación entre la Gerencia de Urbanismo, el Patronato Municipal de Cultura, el COPIHAM y la Conselleria y que en el momento actual del procedimiento se está a la espera de que el equipo técnico adecue el Plan a las recomendaciones realizado por el Sr. Arquitecto de la Conselleria, por lo que la Concejala Delegada de Urbanismo ha dirigido a los redactores el correspondiente requerimiento otorgándole como plazo de presentación el día 4 de septiembre de este año, para se incluyan las modificaciones bajo las directrices marcadas por el equipo de Gobierno.

En el turno de réplica el **Sr. Almarcha** insiste en sus argumentos y en la situación actual, a pesar de la información proporcionada al respecto por el Sr. Romero, y es que el Plan no se ha presentado para su aprobación por el Pleno por lo que acaba preguntando: “Quo usque tandem abutere, Lucentina, patientia nostra?”.

El **Sr. Romero** le recomienda al representante socialista que cuide sus intervenciones ante el Pleno, de lo contrario no tendrá futuro político alguno.

PESAR POR EL ACCIDENTE DEL METRO DE VALENCIA.

El **Sr. Alcalde-Presidente**, en nombre de toda la Corporación Municipal y recogiendo el sentimiento de toda la Ciudad de Alicante, manifiesta su más profundo dolor por el accidente ocurrido en el Metro de Valencia y envía al Ayuntamiento de esta Ciudad y a los familiares de las víctimas la más sincera condolencia, al tiempo que desea a los heridos un pronto restablecimiento.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las once horas y cuarenta y siete minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, autorizo con mi firma, como Secretario que doy fe.

Vº Bº
El Alcalde,

Fdo.: Carlos Arteaga Castaño

Fdo.: Luis Díaz Alperi